

PRESTAMAS S.A.

Haga **MAS**

SANTIAGO DEL ESTERO 315, 1º PISO, CABA

C.U.I.T. 30-71480618-8

SOLICITUD DE TARJETA DE CREDITO

NUMERO DE TARJETA

FECHA:/...../.....

DATOS PARTICULARES DEL SOLICITANTE TITULAR

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

CUIT CUIL DNI LE LC CDI

DOMICILIO PARTICULAR (Calle y Número)

Piso

Dpto.

Cód. Postal

Localidad / Provincia

Telefono Particular

Telefono Laboral

Telefono Celular

Estado Civil

Fecha de Nacimiento

Estudios Cursados

Vivienda que Habita

Cantidad de hijos - Edad

Primario

Secundario

Terciario

Propia

Alquilada

Apellido y Nombres del Conyuge

Fecha de Nacimiento

CUIT CUIL DNI LE LC CDI

Actividad/Ocupación

Ingresos: \$

FORMA DE PAGO: Pago Voluntario Débito en Cuenta Pago Mínimo Débito en Cuenta Saldo Total

DATOS LABORALES DEL SOLICITANTE TITULAR

C.U.I.T DEL EMPLEADOR

MAIL

DOMICILIO LABORAL (Calle y Número)

Piso

Dpto.

Cód. Postal

Localidad / Provincia

Actividad del Solicitante

Nombre de la Empresa/Actividad/Profesión

Ingresos Mensuales

Empleado

Independiente

REFERENCIA COMERCIALES DEL SOLICITANTE

1º Nombre Comercio:

Opinión:

2º Nombre Comercio:

Opinión:

BIENES REGISTRABLES DEL SOLICITANTE (Automóvil - Moto)

Tipo:

Marca:

Modelo:

Patente:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Patente:

Por medio de la presente autorizo a recibir y utilizar la/s tarjeta/s por mi solicitada/s y a continuación detalladas:

DATOS DEL 1º ADICIONAL

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

CUIT / CUIL / DNI / LE / LC / CDI

Fecha de Nacimiento

Estado Civil

DOMICILIO PARTICULAR (Calle y Número)

Vínculo con el Titular

Ingresos Mensuales

DATOS DEL 2º ADICIONAL

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

CUIT / CUIL / DNI / LE / LC / CDI

Fecha de Nacimiento

Estado Civil

DOMICILIO PARTICULAR (Calle y Número)

Vínculo con el Titular

Ingresos Mensuales

DATOS PARTICULARES DEL GARANTE (Completar solo en caso de presentar Garante)

APELLIDO/S Y NOMBRE/S

CUIT CUIL DNI LE LC CDI

DOMICILIO PARTICULAR (Calle y Número)

Piso

Dpto.

Cód. Postal

Localidad / Provincia

Telefono Particular

Telefono Laboral

Telefono Celular

Estado Civil

Fecha de Nacimiento

DATOS LABORALES DEL GARANTE

DOMICILIO LABORAL (Calle y Número)

Piso

Dpto.

Cód. Postal

Localidad / Provincia

Actividad del Solicitante

Nombre de la Empresa/Actividad/Profesión

Ingresos Mensuales

Empleado

Independiente

ANEXO CONDICIONES ESPECIALES

Fecha Inicial de cierre de las operaciones Día 22 de cada mes ó el hábil inmediato posterior si éste fuere feriado				Porcentaje de pago mínimo % (de operaciones financieras)	
Plazo del Contrato		Límite de Compra Contado		Límite de compra en cuotas	
Desde:		Hasta:			
Límite de total		Límite de crédito		límite adelantos en efectivo	
Tarjeta de Crédito		TNA%	TEA %	TEM%	CFTEA%
Interés Compensatorio					
Interés Punitorio					
Interés Adelanto en Efectivo					
COMISIONES Y CARGOS					
COMISIONES EN PRODUCTOS Y SERVICIOS		TARIFAS ACTUALES		PERIODICIDAD	
Comisión por administración y mantenimiento de cuenta HAGAMAS				Liquidación mensual, cada vez que se emita y envíe un resumen para cuentas con tarjetas HAGAMAS vinculadas y habilitadas.	
Comisión por Servicio de Renovación				Cobro anual, para aquellas tarjetas que registren operaciones realizadas los doce (12) meses inmediatos anteriores a la fecha en que tenga lugar el aniversario de emisión de las tarjetas.	
Cargo por reposición o reimpresión de tarjeta (por robo, extravío, hurto, rotura o desgaste de banda magnética)				Cobro de manera eventual cada vez que se presenten las circunstancias que habiliten el cálculo.	
Cargos por gestiones de cobranzas en mora				Cobro de manera eventual, en tanto se configure la mora del titular a la fecha de cierre del ciclo operativo respectivo. La tarifa informada es la máxima a cobrar, la tarifa que se aplicará estará en relación al grado de mora de la cuenta.	
NOTA: Todos los importes consignados incluyen el IVA					
Fecha de comienzo del cómputo de intereses Financieros: Desde la fecha de vencimiento del resumen y hasta la fecha del próximo vencimiento de pago.					
Números de teléfonos habilitados para Consultas y Denuncias de Tarjetas: Atención al Cliente: 0810-345-6620 Whatsapp: +54 9 11 3399-9604 Email: atencionalcliente@prestamas.com.ar					
Firma del Titular		Aclaración/Tipo y Número de Documento			
Firma del Cónyuge del Titular		Aclaración/Tipo y Número de Documento			
Firma de Fiador o Garante		Aclaración/Tipo y Número de Documento			
Firma de Adicionales/Beneficiarios		Aclaración/Tipo y Número de Documento			
Firma de Adicionales/Beneficiarios		Aclaración/Tipo y Número de Documento			
USO EXCLUSIVO DE LA SUCURSAL EMISORA					
Código del Promotor		Autorizante		Límite de Compras Asignado por Sucursal	
Comentario de la Gerencia					
Firma del Encargado		Firma Gerente Sucursal			

CONTRATO DE ADHESION A LA TARJETA HAGAMAS

El presente Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito entre: PRESTAMAS S.A. ("el EMISOR"), por una parte y las personas indistinta y/o conjuntamente identificadas a pie del mismo con "el TITULAR" por la otra, cuya vigencia operará según lo previsto en la cláusula Nro. 3, se integra tanto con las presentes Condiciones Generales como con las Condiciones Particulares estipuladas en el Anexo.

Las obligaciones que aquí asume el TITULAR son igualmente exigibles a los garantes, quienes en su carácter de codeudores solidarios, lisos y llanos pagadores firman el presente Contrato. En los casos de usuarios identificados y aceptados por el EMISOR como simples beneficiarios de extensiones, la responsabilidad plena por todos los cargos y consumos generados por los mismos será exclusivamente el TITULAR y, en su caso, en forma solidaria por el/los codeudores/es o garante/s solidario/s que suscriben el presente.

1. DEFINICIONES

En adelante, las siguientes expresiones tendrán el significado que se les asigna a continuación de las mismas:

CONTRATO: Es el presente Contrato de Emisión de Tarjeta de Crédito HAGAMAS.

LIMITE DE COMPRA TOTAL: Es el importe máximo de saldo deudor conjunto de los USUARIOS por operaciones realizadas con la TARJETA en Contado, Cuotas, Adelantos, y otros.

LIMITE DE COMPRA DE TARJETAS: Es el importe máximo de saldo deudor conjunto de los USUARIOS por operaciones realizadas con las TARJETAS.

LIMITE DE COMPRAS EN CUOTAS: Es el importe máximo de saldo deudor que el conjunto de los USUARIOS dispondrá para efectuar todo tipo de transacciones en cuotas.

LIMITE DE ADELANTOS EN EFECTIVO: Es el importe máximo de saldo deudor que el conjunto de los USUARIOS dispondrá para operaciones de adelantos en efectivo.

LIMITE DE CREDITO: Es el importe máximo de saldo deudor que el conjunto de los USUARIOS puede diferir para períodos subsiguientes.

PERIODO: Lapso que media entre el vencimiento de un cierre contable y el inmediato siguiente.

PROVEEDORES: Son los comercios y/o instituciones de cualquier tipo adheridos al sistema, quienes en virtud de convenios celebrados con el EMISOR proporcionan bienes, obras o servicios al USUARIO aceptando percibir el importe mediante el sistema de TARJETA, siempre que se cumplan las obligaciones establecidas en el CONTRATO.

RESPONSABLE/S: Son el TITULAR, el/los FIADORES o GARANTES, según lo previsto más adelante.

TARJETA/S: Es el instrumento material de identificación del TITULAR y de los titulares adicionales y/o meros beneficiarios de extensiones otorgadas por el EMISOR bajo los términos de CONTRATO. Las expresiones "TARJETA" (en singular) y "TARJETAS" (en plural) son aplicables indistintamente y designan en cualquier caso a las tarjetas de crédito que se emitan según los términos del CONTRATO.

USUARIO/S: Son los RESPONSABLES y los beneficiarios de extensiones.

2. PROPIEDAD, TENENCIA Y USO DE LA TARJETA:

La TARJETA se constituye siendo instrumento personal e intransferible. Sólo podrá ser usada por la persona a cuyo nombre haya sido emitida, el cual figurará grabado en su anverso. La TARJETA no sirve para acreditar la identidad de sus tenedores ni son carta de presentación o crédito. La utilización de la TARJETA fuera de los fines para los cuales ha sido otorgada no genera obligación o responsabilidad alguna para el EMISOR. Tanto el titular como los demás USUARIOS a quienes el EMISOR haya emitido TARJETAS son meros tenedores de las mismas en nombre del EMISOR, y tienen única y exclusivamente derecho a usarlos en la forma prevista en el CONTRATO. Los USUARIOS tienen la obligación de guarda y custodia respecto de las TARJETAS, las cuales sólo podrán utilizadas ante los PROVEEDORES adheridos e identificados por el EMISOR.

Las TARJETAS deberán ser devueltas al EMISOR por el TITULAR y los USUARIOS de inmediato a solicitud de aquél, o podrán ser retenidas por los PROVEEDORES cuando así se los requiera el EMISOR, por su inclusión en archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto, basado en la mora en el cumplimiento de las obligaciones de los RESPONSABLES o por razones de seguridad. En cada oportunidad en que los TITULARES y los demás USUARIOS utilicen la TARJETA, deberán acreditar su identidad ante el PROVEEDOR mediante la exhibición de los documentos pertinentes y firmar los vouchers correspondientes, y/o identificarse mediante su código de seguridad personal si se tratare de consumos realizados sin la existencia de vouchers.

3. VIGENCIA DEL CONTRATO Y DE LAS TARJETAS- RENOVACION:

El CONTRATO se considerará perfeccionado y entrará en vigencia para las partes en el momento en que el TITULAR y persona/s autorizada/s por éste reciba/n y habilite/n la/s TARJETA/S que el EMISOR en cumplimiento del presente haya emitido a nombre de aquél y de los demás USUARIOS si los hubiere. El CONTRATO tendrá vigencia durante el plazo indicado en las Condiciones Particulares. Dicho plazo será igualmente grabado en el anverso de la TARJETA y coincidirá con el de validez de la misma. El EMISOR podrá renovar el CONTRATO y las TARJETAS automáticamente, por períodos sucesivos menores, iguales o mayores, salvo que el TITULAR (o los titulares adicionales) sólo en lo que a ellos respecta, notifique/n por medio fehaciente al EMISOR con 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento de dicho plazo su decisión de no renovar el CONTRATO y la/s TARJETA/S. Asimismo, el TITULAR, podrá ejercer el derecho de no renovar las/s TARJETA/S emitidas a favor de titulares adicionales o de beneficiarios de extensiones. El EMISOR informará al TITULAR en todos los resúmenes anteriores al vencimiento de la relación contractual, la fecha en que en virtud de la aludida prórroga operará dicho vencimiento. En cualquier caso, los derechos de los TITULARES y demás USUARIOS establecidos en este CONTRATO se mantendrán en tanto las respectivas TARJETAS estén en vigencia, mientras que las obligaciones solidarias de los RESPONSABLES continuarán siendo exigibles hasta tanto sean cancelados todos los saldos deudores pendientes con origen anterior al vencimiento de la relación contractual.

Cuando las TARJETAS hubiesen sido emitidas y puestas a disposición del TITULAR y éste no las recibiese o retirase del lugar indicado por el EMISOR dentro de los 60 (sesenta) días, el EMISOR considerará que el TITULAR ha decidido no perfeccionar la relación contractual y procederá automáticamente a destruir las TARJETAS. En tal caso, se entenderá que el presente CONTRATO no ha entrado en vigencia. A los efectos de lo establecido en la primera parte de esta cláusula, en este acto, el TITULAR expresamente faculta a la/s persona/s identificada/s en el Anexo de Condiciones Particulares a recibir, en su nombre y representación, la/s TARJETA/S que el EMISOR emita en virtud del presente, como asimismo a suscribir el recibo correspondiente en prueba de tal recepción.

4. TARJETAS ADICIONALES: Sin perjuicio de lo establecido en el encabezamiento del CONTRATO, a solicitud del TITULAR el EMISOR podrá – sin estar obligado a ello – emitir en el futuro una o más TARJETAS personalizadas a nombre de quienes el TITULAR indique como beneficiarios de extensiones. Las operaciones efectuadas por todos los USUARIOS de la TARJETA se incluirán en un mismo resumen de cuenta. El EMISOR podrá requerir a los beneficiarios de extensiones que registren su firma a los efectos de brindar seguridad a la operatoria.

5. AMBITO TERRITORIAL DE VALIDEZ DE LAS TARJETAS:

El EMISOR podrá emitir TARJETAS de alcance local, regional, nacional o internacional para utilizarlas en los establecimientos comerciales de los PROVEEDORES que específicamente haya adherido, habilitado e identificado a ese fin.

6. LIMITE DE COMPRA CONTADO DE TARJETAS – LIMITE DE COMPRA EN CUOTAS DE TARJETAS – LIMITE DE CREDITO – LIMITE DE ADELANTOS EN EFECTIVO REINTEGRABLES EN UN PAGO Y CUOTAS:

Estos límites iniciales (“los LIMITES”) se establecen en las sumas indicadas en el Anexo de Condiciones Particulares. A los efectos de la aplicación de los LIMITES se considerarán las compras, prestaciones de servicios y adelantos en efectivo realizados en cada periodo por todos los USUARIOS, mas el monto de la deuda financiada si la hubiere. Los LIMITES podrán ser ajustados por el EMISOR, en forma periódica, atendiendo a las circunstancias generales del mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo en todos los casos el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 23. En razón de la existencia de los LIMITES, los PROVEEDORES están obligados a solicitar autorización al EMISOR en forma previa a la aceptación de la TARJETA. El EMISOR podrá negar dicha autorización cuando se hayan excedido los LIMITES. Las autorizaciones se realizan en una primera instancia en forma automática a través del sistema de gestión de la tarjeta, mediante la utilización de terminales (POS-NETS), o autorizadores web.

7. EXTRAVIO, ROBO O HURTO DE LA TARJETA – NOTIFICACIONES AL EMISOR – RESPONSABILIDADES:

En caso de extravío, rob, hurto o cualquier otro apoderamiento o uso ilegítimo de la TARJETA por un tercero, los RESPONSABLES se obligan a: (a) Comunicar telefónicamente de inmediato tal circunstancia al EMISOR a fin de que la TARJETA extraviada, hurtada, robada o apropiada sea definitivamente inhabilitada e incluida como tal en el archivo negativo o comunicación que cumpla similar efecto. (b) Confirmar tal circunstancia por escrito al EMISOR, utilizando los canales de comunicación habilitados para tal fin, dentro de las 72 hora de haber efectuado la denuncia telefónica referida en el apartado anterior. Asimismo, el EMISOR queda facultado para requerir a los RESPONSABLES que efectúen la correspondiente denuncia policial ante la autoridad competente del lugar del hecho, debiendo luego confirmarse tal circunstancia por escrito al EMISOR dentro de las 72 horas de haber efectuado dicha denuncia. En el caso de que luego de efectuada la denuncia de extravío, hurto o robo, el RESPONSABLE recuperase la TARJETA, deberá abstenerse de utilizarla y la entregará de inmediato al EMISOR.

8. CARGOS y COMISIONES:

Los CARGOS y COMISIONES iniciales se encuentran indicados en el Anexo de Condiciones Particulares. Todas las actualizaciones podrán ser encontradas en la página web de PRESTAMAS S.A. http://prestamas.com.ar/pdf/Costos_Tarjetas.pdf.

9. RESUMENES DE CUENTA – CIERRE CONTABLE DE OPERACIONES:

Los cargos por operaciones que realicen los USUARIOS con los PROVEEDORES, los adelantos en efectivo, y/o los CARGOS y COMISIONES mencionados en el artículo anterior serán incluidos en una cuenta a nombre del TITULAR y serán liquidados mediante resúmenes mensuales, los que serán remitidos por el EMISOR con cinco días de anticipación al vencimiento respectivo, al domicilio electrónico indicado por aquél en las Condiciones Particulares o al que aquél indique en lo sucesivo por medio fehaciente. Sin perjuicio de ello, el TITULAR podrá informarse del saldo a abonar comunicándose por teléfono, correo electrónico o whatsapp, a los datos informados en el anexo de Condiciones Particulares. En ningún caso la falta de recepción del resumen exceptuará a los RESPONSABLES respecto del cumplimiento de sus obligaciones de pago, como tampoco importará prórroga de plazo alguno para impugnar el mismo. La inclusión en el resumen de cargos por operaciones efectuados por los USUARIOS es independiente de que el EMISOR haya satisfecho su pago respecto del PROVEEDOR. Los saldos acreedores que resulten a favor de los RESPONSABLES no devengarán intereses de ningún tipo y podrán ser aplicados por el EMISOR a compensar saldos deudores futuros. La falta de inclusión en el resumen de cuenta de compras y/o contrataciones de servicios realizadas por el USUARIO en el PERIODO al que el mismo se refiere, por no haber los mismos llegado a conocimiento del EMISOR en tiempo hábil para su procesamiento, no implica su inexistencia y el EMISOR podrá incluirlas en resúmenes de cuenta posteriores, hasta la prescripción de lo debido. Los cargos en que hayan incurrido los RESPONSABLES con motivo del uso de la TARJETA son debidos y deben ser abonados en los plazos de vencimiento que figuran en el resumen de cuenta al que se refiere la presente cláusula. La fecha inicial de cierre contable de las operaciones es la indicada en el Anexo de Condiciones Particulares. Con cada resu-

men de cuenta, el EMISOR informará a los USUARIOS cual es la fecha de cierre contable del periodo siguiente.

10. IMPUGNACION DE CARGOS Y RESUMENES:

El TITULAR puede cuestionar la liquidación dentro de los 20 (treinta) días de recibido el resumen de cuenta, detallando claramente el error atribuido y aportando todo dato que sirva para esclarecerlo, mediante nota simple que deberá ser enviada al EMISOR a través de los canales habilitados a tal fin, informados en los resúmenes de cuenta, pagina web y pagina del Banco Central de la República Argentina, tomándose como fecha efectiva de la comunicación la fecha de ingreso del reclamo. El EMISOR deberá acusar recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida. En caso de haberse determinado dentro de los siguientes 15 (quince) días en forma concluyente que el error denunciado por el TITULAR ha existido, el EMISOR deberá corregir de inmediato dicho error. Si dentro del plazo de quince días antes mencionado no hubiese sido factible determinar en forma concluyente la existencia del error denunciado por el TITULAR, el EMISOR acreditará provisoriamente en la cuenta del TITULAR las sumas objeto del reclamo, hasta tanto el proceso habitual de investigación concluya con una determinación positiva o negativa. Si la determinación final confirmase la existencia del error denunciado, la acreditación provisoria a favor del TITULAR tendrá carácter definitivo. En caso contrario, el EMISOR procederá a incluir él o los cargos respectivos en el siguiente resumen. Una vez aceptados los resúmenes de cuenta en forma expresa o tacita (en este ultimo caso, por transcurso del plazo señalado a comienzo de la cláusula), el EMISOR quedará facultado para destruir los comprobantes, cupones, facturas, etc., correspondientes a las operaciones incluidas en el resumen, sin posibilidad de reclamos futuros por parte de los USUARIOS. En cualquier caso, mientras se sustancie una impugnación el EMISOR tiene derecho a exigir que los RESPONSABLES abonen al menos el monto mínimo, calculado sobre los rubros no cuestionados, el que deberá ser pagado por los RESPONSABLES en la fecha prevista en el vencimiento del Resumen de Cuenta.

11. TITULARES ADICIONALES ENTRE 16 y 21 AÑOS:

El TITULAR deja constancia que actuará como apoderado de todos los titulares adicionales, por él autorizados, que tengan entre 16 y 21 años. Todos los cargos efectuados con TARJETAS, por los titulares adicionales antes mencionados, serán considerados a todos los efectos como realizados por el TITULAR, quedando obligado al pago en los mismos términos y condiciones que lo está con respecto a los cargos efectuados directamente por él.

12. ANTICIPOS DE DINERO EN EFECTIVO:

Eventualmente, los RESPONSABLES podrán solicitar, solamente en los lugares habilitados y/o sistemas que al efecto que designe el EMISOR, anticipos de dinero en efectivo, hasta el límite mensual fijado para el conjunto de los USUARIOS los cuales se informan en la pagina web de la tarjeta, resumen de cuenta y/o consultarlos a través de los canales de difusión disponibles a tal fin. Tales anticipos podrán ser suspendidos, limitados o reducidos pro el EMISOR cuando lo disponga el Banco Central de la República Argentina, o por propia iniciativa, atendiendo a las circunstancias generales de mercado y a las particulares del TITULAR. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta o por otro medio en caso de que su aplicación sea inmediata, pudiendo en todos los casos el TITULAR, rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 23. Las sumas adelantadas devengarán intereses de financiación desde cada extracción a una tasa inicial equivalente a la que se indica en el Anexo de Condiciones Particulares. Periódicamente, el EMISOR podrá variar dicha tasa de acuerdo a la información suministrada por el BCRA. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 23. Sin perjuicio de ello, la obligación de los RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos – incluyendo los intereses de financiación y/o punitarios correspondientes – se mantendrá vigente hasta su efectivo pago.

13. PAGO – PLAZOS:

El pago de los resúmenes de cuenta deberá ser efectuado mensualmente a través de los medios que Prestamas S.A. habilitará a tal fin. Los datos e instrucciones para realizar los pagos serán informados en el resumen mensual. Los pagos efectuados mediante cheque o giro cuyo cobro no sea inmediato, sólo serán considerados válidos y acreditados a partir de la fecha en que el EMISOR haya recibido efectivamente los fondos, los pagos efectuados en estas condiciones, cuya fecha de acreditación sea posterior al vencimiento del plazo de pago indicado en el resumen de cuenta, devengarán intereses punitarios, los cuales serán incluidos en los resúmenes de cuenta posteriores. Los pagos cursados mediante cheque a través de cajeros automáticos de la red autorizada serán acreditados y reducidos de los LIMITES a fecha valor, a las 72 horas de haberse efectuado el pago.

14. PAGO MINIMO – FINANCIACION:

El EMISOR podrá autorizar el diferimiento o financiación de parte de los gastos efectuados con la TARJETA. El porcentaje de Pago Mínimo exigible, calculado sobre el total de cargos por consumos de cada periodo mensual es indicado en el Anexo de Condiciones Particulares. En los resúmenes de cuenta se indicará siempre el monto de Pago Mínimo que deberá hacerse efectivo a la fecha de vencimiento del mismo. El saldo diferido adeudado devengará intereses de financiación, según se haya establecido en las Condiciones Particulares y hasta la fecha de vencimiento de la liquidación. La tasa aplicable inicialmente será la establecida en el Anexo de Condiciones Particulares. Periódicamente, el EMISOR podrá variar dicha tasa de acuerdo a la información suministrada por el BCRA. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 23. Sin perjuicio de ello, la obligación de los RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos – incluyendo los intereses de financiación y/o punitarios

correspondientes – se mantendrá vigente hasta su efectivo pago.

15. MORA EN EL PAGO:

La omisión total o parcial del pago de la suma mínima aplicable según la cláusula 14 a la fecha de vencimiento indicada en el resumen de cuenta, constituirá a los RESPONSABLES automáticamente en mora por la porción de dicho pago mínimo no cancelada (o por el total si la omisión en el pago hubiese sido total), sin necesidad de interpelación de ninguna especie. En caso de mora, los intereses punitorios sobre el monto del pago mínimo no cancelado se devengarán a partir de la fecha de vencimiento anterior a la fecha de pago, o a la fecha de vencimiento actual si no se registrara dicho pago; y sobre el pago mínimo precedente al anterior impago, por el periodo que transcurre entre la fecha de cierre anterior y la fecha de vencimiento anterior. Los intereses punitorios serán calculados de acuerdo a la tasa inicial informada en el Anexo de Condiciones Particulares. Periódicamente, el EMISOR podrá variar dicha tasa de acuerdo a la información suministrada por el BCRA. Tales modificaciones serán comunicadas al TITULAR a través del resumen de cuenta, pudiendo el TITULAR rescindir el CONTRATO si no estuviese de acuerdo con dicha modificación, para lo cual deberá ajustarse al procedimiento establecido en la cláusula 23. Sin perjuicio de ello, la obligación de los RESPONSABLES de cancelar los saldos impagos – incluyendo los intereses de financiación y/o punitorios correspondientes – se mantendrá vigente hasta su efectivo pago.

16. DEBITO EN CUENTA – COMPENSACION DE SALDOS:

Para el caso de incumplimiento por los RESPONSABLES de sus obligaciones de pago establecidas en el CONTRATO, el EMISOR queda irrevocablemente autorizado a debitar – incluso en descubierto - las sumas necesarias para el pago, de cualquier cuenta que los mismos mantengan en el sistema financiero de la República Argentina. El TITULAR podrá adherir al régimen de débito automático el saldo de sus resúmenes de cuenta de la TARJETA, a cuyo efecto deberá presentar una solicitud por separado. Alternativamente, el monto de cualquier deuda de los RESPONSABLES resultante de su resumen de cuenta podrá ser compensado de pleno derecho por el EMISOR con cualquier crédito que los RESPONSABLES mantengan frente al EMISOR, sin necesidad de interpelación o formalidad alguna.

17. EFECTOS DE LA MORA:

En caso de reiterarse situaciones de mora por parte de los RESPONSABLES, será facultativo para el EMISOR, sin perjuicio del cobro de los intereses antes referidos, proceder a la suspensión o cancelación de las TARJETAS comprendidas en el CONTRATO, comunicando tal circunstancia a través de los archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto y/o solicitando a los PROVEEDORES la retención de dichas TARJETAS. La cancelación de la TARJETA producida, conllevará la resolución del CONTRATO por incumplimiento de las obligaciones convenidas por los RESPONSABLES, por lo que dicha resolución contractual operará de pleno derecho y surtirá efectos desde que el EMISOR comunique su voluntad al TITULAR en forma fehaciente. Será facultativo para el EMISOR proceder a la readmisión de los RESPONSABLES como USUARIOS de nuevas TARJETAS una vez cesado el estado de mora.

18. INCLUSION DE DEUDA:

Queda expresamente establecido que la firma de los USUARIOS inserta en los comprobantes de venta de cupones y/o tickets y/o el ingreso de su código de identificación personal, resultará suficiente y expresa autorización al EMISOR para que éste incluya su importe en los resúmenes de los RESPONSABLES.

19. FALTA DE RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS O SERVICIOS:

El EMISOR no se responsabilizará en ningún caso por mercaderías adquiridas o servicios contratados con los PROVEEDORES, la interposición de reclamos o acciones legales contra cualesquiera de los PROVEEDORES por causa de las mercaderías adquiridas o los servicios contratados, no autorizará a los USUARIOS a suspender o demorar el pago al EMISOR de los cargos y saldos deudores de los resúmenes de cuenta.

20. PROCEDIMIENTO DE EJECUCION EN CASO DE INCUMPLIMIENTO:

El resumen de cuenta aceptado en forma expresa o tácita (en este último caso, por transcurso del plazo de treinta días sin formular impugnaciones) constituirá cuenta aprobada, y los importes deudores consignados en el mismo serán considerados líquidos y exigibles. De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 25065 o las modificaciones que en el futuro se efectúen, el EMISOR quedará habilitado para el inicio de las acciones pertinentes para el cobro de cualquier suma que resultare adeudada.

21. DERECHOS DEL TITULAR:

Información de la cuenta: el TITULAR recibirá de Prestamas S.A. una vez al mes el/los resumen/es de cuenta de la/s TARJETA/S de crédito, en el/los que figuran las operaciones realizadas en el periodo mensual que se informa, con el detalle de fecha y monto, además de los intereses generados, las comisiones cobradas, saldo adeudado, los pagos realizados por el TITULAR, el límite de compra disponible, la fecha de cierre de la liquidación actual y el cierre posterior, las fechas de vencimiento actual, anterior y posterior, y la tasa de interés que regirá para el período siguiente. El estado de cuenta se enviará con una anticipación mínima de 5 días previa al vencimiento de plazo de pago ya sea por correo ordinario en papel al domicilio vigente declarado o por correo electrónico, según lo solicite el TITULAR. Si el TITULAR no recibe el Resumen de Cuenta, igualmente deberá pagar las sumas que correspondan en los plazos fijados, para lo cual podrá solicitar un nuevo envío del resumen.

El TITULAR tiene a disposición un canal de comunicación a través del sistema del whatsapp, número +54 9 11 3399-9604, que le permitirá informarse sobre cualquier aspecto de su Cuenta de TARJETA.

El TITULAR podrá impugnar la liquidación dentro de los 30 días de recibido el Resumen por medio de una nota en la que se detalle el error y toda otra información que considere necesaria.

COPIA DEL CONTRATO: El TITULAR declara conocer y aceptar que podrá solicitar al Prestamas S.A., en cualquier momento, nueva copia de este contrato. La copia podrá ser enviada en papel por correo postal, o en forma de imagen electrónica por e-mail.

RECLAMOS: El TITULAR puede hacer reclamos, quejas, sugerencias y/o expresar agradecimientos ya sea por vía telefónica a través de nuestras líneas de atención: 0810-345-6620, whatsapp +54 9 11 3399-9604, vía correo electrónico a la dirección: info@prestamas.com.ar

REGIMEN DE TRANSPARENCIA: El TITULAR puede consultar el REGIMEN DE TRANSPARENCIA elaborado por el Banco Central de la República Argentina sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros ingresando a: http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

REVOCACION: El TITULAR tiene derecho a revocar la aceptación del presente contrato dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibida la copia del contrato o de la habilitación o uso de la TARJETA, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado.

Para el caso de contratación a distancia, este plazo se contará a partir de la fecha en la cual el TITULAR reciba el contrato con la firma del sujeto obligado.

La presente REVOCACION no tiene costo ni responsabilidad alguna para el TITULAR, en la medida que no haya hecho uso de la TARJETA. En el caso en que el TITULAR haya utilizado la TARJETA sólo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización.

PRECANCELACION: El TITULAR tiene derecho de realizar precancelaciones totales o parciales en cualquier momento, siendo su valor el resultado del cálculo del valor presente de la deuda, considerando cuotas pendientes por compras o adelantos en efectivo. Las comisiones y cargos serán las admitidas en el punto 2.3.2.1 del TO de PUSF del B.C.R.A

OPERACIONES POR VENTANILLA: El TITULAR tiene derecho a efectuar operaciones por ventanilla sin restricciones de tipo de operación ni de monto mínimo, salvo las que pudieran existir por cuestiones operativas.

22. TRIBUNALES COMPETENTES:

A todos los efectos derivados del CONTRATO, se establece la competencia exclusiva de los tribunales ordinarios con jurisdicción sobre la Ciudad o localidad en donde se domicilie el TITULAR de la TARJETA.

23. AUSENCIA DEL USUARIO EN SU DOMICILIO:

La ausencia del TITULAR u otros RESPONSABLES de su domicilio no los exime del cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones emergentes del CONTRATO. Todos los avisos o comunicaciones que el EMISOR dirija al TITULAR a su domicilio serán vinculantes para los USUARIOS como si hubieran sido recibidos por todos ellos personalmente.

24. RESCISION DEL CONTRATO – CANCELACION DE TARJETAS:

El TITULAR podrá unilateralmente dar por rescindido el CONTRATO sin expresión de causa y sin que tal rescisión dé lugar a resarcimientos de ninguna especie, bastará para ello una comunicación fehaciente. En tal caso los USUARIOS estarán obligados a devolver las TARJETAS y los RESPONSABLES quedarán obligados solidariamente a abonar al EMISOR todos los cargos pendientes a la fecha de devolución de las TARJETAS. El EMISOR entregará al TITULAR un recibo que acredite la devolución de las TARJETAS, siendo aplicable lo establecido en el CONTRATO con relación al pago, la mora y los intereses punitarios. En cualquiera de estos casos, así como en la demora o incumplimiento por parte de los USUARIOS respecto de su obligación de devolver las TARJETAS, el EMISOR podrá hacer incluir en archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto la inhabilitación transitoria o anulación definitiva de las TARJETAS emitidas. Los USUARIOS no tendrán derecho a reclamo alguno por los daños o perjuicios que la suspensión o inhabilitación de las TARJETAS emitidas a nombre de todos los USUARIOS. Cuando la rescisión sea decidida unilateralmente por el TITULAR, los plazos de pago o financiación oportunamente concedidos por el EMISOR se extinguirán y la totalidad de los montos adeudados por los RESPONSABLES deberá ser pagada al EMISOR al producirse la rescisión. El EMISOR podrá resolver el CONTRATO en los casos en que los RESPONSABLES y/o USUARIOS incumplan sus obligaciones bajo el presente, tal como lo dispone la cláusula 17.

25. VERACIDAD DE LOS DATOS – OBLIGACION DE COMUNICAR MODIFICACIONES:

Los RESPONSABLES declaran que toda la información suministrada en el presente CONTRATO es veraz, y se obliga a notificar al EMISOR cualquier modificación en la misma. En caso de falsedad comprobada o incumplimiento del deber de informar, el EMISOR podrá proceder a la suspensión o cancelación de las TARJETAS, incluyéndolos en los archivos negativos o comunicaciones que cumplan similar efecto.

26. RENUNCIA A LA INEMBARGABILIDAD DE VIVIENDA UNICA:

El TITULAR, su cónyuge y demás responsables formulan expresa renuncia a invocar la inembargabilidad de la vivienda única, la cual garantiza los saldos deudores de la TARJETA DE CREDITO, que objetiva este CONTRATO. Asimismo, para el caso que la vivienda registre anotación de Bien de Familia, formula renuncia formal a dicho beneficio, a los fines de garantizar los saldos deudores de la TARJETA DE CREDITO, sirviendo la presente de instrumento suficiente para efectuar las inscripciones pertinentes.

27. CESION DE DERECHOS:

El EMISOR podrá ceder sus derechos y obligaciones emergentes del CONTRATO a otra entidad autorizada para operar como emisor de tarjetas de crédito. Los USUARIOS y RESPONSABLES no podrán de manera alguna ceder o transferir los derechos u obligaciones establecidos a su respecto en el CONTRATO.

28. IMPUESTOS:

Los impuestos actuales y futuros que graven en esta operación ya sean por tarjeta del TITULAR y/o de los adicionales están o estarán a exclusivo cargo del TITULAR.

29. AUTORIZACION DEL CONYUGUE – ADMINISTRACION DE BIENES DE SOCIEDAD CONYUGAL:

Por el presente CONTRATO y en razón de lo establecido por los Artículos 1276 y 1277 del Código Civil, el cónyuge del TITULAR ratifica que el TITULAR estaba y está facultado para contraer obligaciones en calidad de TITULAR de la TARJETA ante el EMISOR y comprometiendo los bienes de la sociedad conyugal, ya sean gananciales del cónyuge o gananciales del TITULAR, con total libertad y sin excepción alguna, otorgando el Cónyuge del Titular el consentimiento para la administración y disposición exigida por aquellas normas legales vigentes.

30. RESGUARDO:

Los Responsables autorizan expresamente al EMISOR para que en resguardo de las acreencias emergentes de este contrato, ya sea que se encuentre vencido o no vencido para que a su solo y exclusivo criterio adopte las medidas cautelares que estime convenientes, sobre bienes de cualquiera de los responsables, aún antes de iniciar la demanda judicial, relevándolo de los plazos procesales para concretar la acción, con expresa eximición de ofrecer y ratificar la firma o contra cautela sin perjuicio de ello los responsables renuncian al eventual derecho de solicitar levantamiento, cancelación o reducción de las medidas cautelares que se hubieran traido por el EMISOR, mientras no sean canceladas las acreencias adeudadas. En tal sentido los responsables toman a su cargo los gastos y costas que se hubieren devengado.

31. CESION EN FIDEICOMISO U OTRA MODALIDAD:

Tanto el TITULAR como el/los usuarios/s adicional/es y el/los codeudores/es prestan su conformidad para que, en cualquier momento, aún con posterioridad al incumplimiento, PRESTAMAS S.A. transfiera el crédito emergente de la utilización de la/s tarjetas por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo él o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones que tiene PRESTAMAS S.A. bajo el presente CONTRATO. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 (Ley de Fideicomiso), la cesión tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el artículo 72 de la Ley de Fideicomiso. Conforme con lo previsto en la misma ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y sólo podrán oponerse contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al TITULAR cedido. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado con relación a pagos practicados a anteriores cedentes, con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

32. FIADORES SOLIDARIOS:

....., domiciliado/a en:, de la ciudad de, se constituye en fiador/es solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagadores de las obligaciones contraídas en el presente CONTRATO DE EMISIÓN DE TARJETA DE CREDITO, renunciando expresamente a los beneficios de excusión y división. Se firman (.....) copias del presente CONTRATO, de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Días del mes de de Se hace entrega en este acto de una copia para:

- El TITULAR
- Cónyuge del TITULAR
- El fiador personal de TITULAR
- Cónyuge del fiador

Firma del TITULAR**Aclaración de firma****Firma Cónyuge Titular****Aclaración de firma****Firma 1º Adicional****Aclaración de firma****Firma 2º Adicional****Aclaración de firma****Firma del GARANTE****Aclaración de firma****Firma Cónyuge Garante****Aclaración de firma****Firma Apoderado EMISOR****Aclaración de firma**